



Tipo: Salida Fecha: 2023-02-28 14:27:15
Trámite: 0 - AUTO DE APROBACION DE LA RENDICION FINAL DE CUENTAS
Sociedad: 800089535 - TEMPO GROUP S A S TRV-171.1_18571
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA(((
Destino: 800089535 TEMPO GROUP S A S
Folios: 5 Anexo: NO
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2023-01-108031

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Tempo Group S A S en Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Yussepe Homero Gutiérrez Coronado

Asunto

Aprueba informe final de rendición de cuentas y termina proceso

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

No. de Proceso

2022-INS-760

I. ANTECEDENTES

1. El liquidador, mediante memorial 2022-01-850999 de 2 de diciembre remitió a este Despacho el informe de rendición final de cuentas de su gestión.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho surtió traslado de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 6 al 13 de diciembre de 2022 según consta en el documento 2022-01-851721 de 5 de diciembre de 2022, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones.

De la rendición final de cuentas

1. Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 30 de noviembre de 2022, presentado por el auxiliar de la justicia, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:
 - a) Las cifras contenidas en los estados financieros allegados han sido fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad, según consta en la certificación suscrita conjuntamente por el liquidador y contador de la concursada.
 - b) Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron en providencia 2022-01-778068 de 31 de octubre de 2022, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$ 20.000.000, para lo cual previa solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad dispuso el CDP 3923 para cancelar dicho monto.



- c) En el estado de situación financiera remitido por el liquidador de la sociedad al 30 de noviembre de 2022, se observa que los activos de la sociedad se encuentran en ceros y un total de pasivos insolutos por valor de \$ 987.163.123
 - d) Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte al 30 de noviembre de 2022 a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría con tarjeta profesional 179251-T, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.
2. El Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de Liquidación Judicial Simplificada habida cuenta que el activo fue realizado de manera ordenada y profesional y con los recursos recibidos se atendieron los créditos reconocidos y graduados hasta concurrencia de los activos, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

(I) APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

Mediante Auto 2022-01-435115 de 16 de mayo de 2022, esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Tempo GroupSAS., En Liquidación Judicial Simplificada, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos de los artículos 12° y siguientes del Decreto 772 de 2020.

(II) Aviso

El aviso 2022-01-527303 de 13 de junio de 2022 que informó a los acreedores del inicio del proceso liquidatorio judicial simplificado se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, el 13 de junio de 2022 por el término de diez (10) días hábiles, habiéndose desfijado el día 28 de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

Sin embargo, en virtud de la Resolución 2022-01-552947 de 24 de junio de 2022, modificada mediante Resolución 2022-01-553147 de 28 de junio de 2022 y 2022-01-551376 de 5 de julio de 2022, esta Superintendencia ordenó la suspensión de términos procesales en los procesos jurisdiccionales de la Entidad del 24 de junio de 2022 al 10 de julio de 2022, por lo que, para efectos de este proceso, la desfijación del Aviso se quedó hasta el 12 de julio de 2022

(III) CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL INVENTARIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, el liquidador de la concursada, mediante memorial 2022-01-693709 de 20 de septiembre de 2022, allegó el proyecto de calificación y graduación de créditos y certificación de inexistencia de activos a valor neto de liquidación en el memorial 2022-01-643580 de 1 de septiembre de 2022.

Del proyecto de calificación y graduación de créditos, así como del inventario a valor

neto en liquidación, se corrió traslado conjunto a las, partes para los fines previstos en el artículo 12.4 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, entre el 26 de septiembre y el 30 de septiembre de 2022, como consta en documento 2022-01-704365 de 23 de septiembre de 2022 término dentro del cual se presentaron objeciones las cuales fueron resueltas.

Finalmente, mediante providencia 2022-01-434483 de 16 de mayo de 2022, este Despacho reconoció los créditos a cargo de la sociedad concursada y aprobó el activo neto de liquidación del proceso.

(IV) VENTA DE BIENES

No hubo venta de bienes, debido a la inexistencia de activos netos de liquidación.

(V) HONORARIOS DEFINITIVOS

Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron en providencia 2022-01-778068 de 31 de octubre de 2022, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$ 20.000.000, para lo cual previa solicitud de este Despacho, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad dispuso el CDP 3923 para cancelar dicho monto.

(VI) ADJUDICACIÓN DE BIENES

No hubo etapa de adjudicación de bienes, debido a la inexistencia de activos netos de liquidación para adjudicar.

(VII) RENDICIÓN DE CUENTAS DEL LIQUIDADOR

El liquidador, mediante memorial 2022-01-850999 de 2 de diciembre remitió a este Despacho el informe de rendición final de cuentas de su gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho surtió traslado de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 6 al 13 de diciembre de 2022 según consta en el documento 2022-01-851721 de 5 de diciembre de 2022, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones.

(VIII) TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial simplificado se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio simplificado, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, El Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. Aprobar la rendición final de cuentas presentada por el liquidador de la sociedad Tempo Group SAS, En Liquidación Judicial Simplificada, con corte al 30 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en la presente providencia.

Segundo. Advertir al doctor Yussep Homero Gutiérrez Coronado, que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión del liquidador, con corte al 30 de noviembre de 2022, están certificados por un profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

Tercero. Declarar terminado el proceso liquidatorio judicial de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Tempo Group SAS En Liquidación Judicial Simplificada.

Cuarto. Advertir al liquidador de la concursada, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

Quinto. Advertir al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Sexto. Ordenar el levantamiento del embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la sociedad Tempo Group SAS En Liquidación Judicial Simplificada, decretado por Auto 2022-01-435115 de 16 de mayo de 2022. Líbrense los oficios.

Séptimo. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor que proceda a inscribir el presente Auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad Tempo Group SAS, En Liquidación Judicial Simplificada, decretado mediante Auto 2022-01-435115 de 16 de mayo de 2022, cuando sea el caso. Líbrese el oficio.

Octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad oficiar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriado.

Noveno. Ordenar a la DIAN del domicilio de la sociedad que proceda a cancelar el RUT correspondiente, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 de noviembre 7 de 2013. Líbrese el oficio.

Décimo. Ordenar al liquidador que informe al Despacho sobre las acciones tendientes a la cancelación del registro único tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Décimo primero. Archivar el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad Tempo Group S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada.

Notifíquese y Cúmplase



Daniel Alonso Castro Piña
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada

TRD: ACTUACIONES

Rad.
2022-01-850999